

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-036

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-017, sesión de 28 de abril de 2021, declarada como permanente hasta el 29 de abril de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 84, literales a), b) y f) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:*

- a) *Criterios de evaluación.* - *Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;*
- b) *Conocimiento de los resultados de la evaluación.* - *Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto;*
(...)
- f) *Registro de calificaciones.* - *Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; (...)*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-SS-G-2-2021-0102-M de 30 de marzo de 2021, el Ing. Diego Salazar, Docente Ocasional, solicita al Ing. Héctor Revelo, Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, que: *“el día de ayer en la clase de la Metodología de la Investigación NRC 3753, revise nuevamente con los estudiantes los promedios del parcial uno y dos para fines de que consideren su situación previa a la finalización del semestre, durante la revisión el estudiante Díaz Chávez Cristofer Alexis con cédula 2300104136, me dijo que no se explicaba porque razón tenía cero puntos en el primer parcial (...) solicito se sirva gestionar con quien corresponda lo necesario para autorizar la rectificación de la calificación del primer parcial de la asignatura Metodología de la Investigación NRC 3753 del referido estudiante estudiante cuya calificación real sería 17 puntos, considerando que ha existido un error manifiesto y además un evidente descuido del estudiante respecto a su situación académica. (...);”*

Que, mediante reporte de calificaciones de estudiantes 202051 – Pregrado S-II NOV 20-ABR21, en la materia: METOD. DE LA INVESTIG. CIENTIF. Código: CHUM-A0100, NRC 3753, se evidencia que el estudiante DIAZ CHÁVEZ CRISTHOFER ALEXANDER, con ID L00404162, tiene en el 1P, la nota de 0,00; y el estudiante CHICAIZA ÁGILA RAPHAEL ALEXANDER con ID L00404101, tiene en el 1p, la nota de 17,00;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CTINF-ESPE-SS-CI-3-2021-0048-M de 30 de marzo de 2021, el Ing. Héctor Revelo, Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, solicita al Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, que *“requerir a Consejo Académico autorización para la rectificación de la nota del estudiante Díaz Chavéz Cristhofer Alexis (L00404162) en la asignatura de Metodología de la Investigación MIC NRC 3753 del periodo 202051 y 1er parcial con la nota de 17 (dies y siete) y a la Srta Chicaiza Ágila Raphael Alexander (L00404101) con la nota de cero, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información ESPE Sede Santo Domingo”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2021-0210-M de 31 de marzo de 2021, el Tcrn. Jorge Fierro, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; solicita al Tcrn. Enrique

Morales, Vicerrector de Docencia que: *“En atención a memorando ESPE-CTINF-ESPE-SS-CI-3-2021-0048-M, me permito solicitar a usted mi Tcrn., se digne autorizar y tramitar a Consejo Académico la rectificación de la nota del estudiante Díaz Chavéz Cristhofer Alexis (L00404162) en la asignatura de Metodología de la Investigación MIC NRC 3753 del periodo 202051 y 1er parcial con la nota de 17 (diecisiete) y a la Srta. Chicaiza Ágila Raphael Alexander (L00404101) con la nota de cero, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información ESPE Sede Santo Domingo; en virtud del error involuntario cometido por el Ing. Diego Salazar, Docente de la Carrera, para lo cual me permito adjuntar los documentos de respaldo”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0913-M de 06 de abril de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(…) Una vez que se ha podido evidenciar la existencia de error manifiesto en el ingreso de calificaciones por parte Ing. Diego Salazar, Docente de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información ESPE Sede Santo Domingo; este Vicerrectorado en virtud a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, solicita se digne disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para elevar a conocimiento y resolución de Consejo Académico”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0548-M de 14 de abril de 2021, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita al Ing. Diego Salazar, docente, *“(…) se remita a la brevedad posible, la cartilla con las 3 notas y promedio final de los estudiantes, considerando la modificación a realizar (…)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-SS-G-2-2021-0146-M de 15 de abril de 2021, el Ing. Diego Salazar, docente, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(…) me permito remitir la cartilla con las 3 notas y promedio final de los estudiantes Díaz Chavéz Cristhofer Alexis (L00404162) y Srta. Chicaiza Ágila Raphael Alexander (L00404101) en la asignatura de Metodología de la Investigación MIC NRC 3753 del periodo 202051, considerando la modificación a realizar. (…)”*

Que, el Consejo Académico en sesión de 28 de abril de 2021, al tratar el quinto punto del orden del día conoció el contenido y demás documentación habilitante respecto a la solicitud de autorización para modificación de calificaciones fuera de plazo de los estudiantes Díaz Chavéz Cristhofer Alexis y Chicaiza Ágila Raphael Alexander; luego de la deliberación y análisis correspondiente, los señores miembros del Consejo Académico, decidieron por mayoría simple (unánime) aprobar la autorización para modificación de calificaciones fuera de plazo, conforme lo determina el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(…) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;*

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (…)* Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”. Además, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: pasados 60 días posteriores a la fecha fijada en el

calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de registro de calificaciones o asistencias.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En base a la justificación realizada por el Ing. Diego Salazar, (Docente), se autoriza la modificación del registro de calificación del primer parcial de la materia Metodología de la Investigación Científica, código CHUM – A0100, correspondiente al NRC 3753, periodo académico 202051, de los estudiantes RAPHAEL ALEXANDER CHICAIZA AGILA (ID L00404101) y CRISTHOFER ALEXIS DÍAZ CHÁVEZ (ID L00404162) conforme la nota correcta, consecuentemente se deberá rectificar el promedio final de la asignatura; conforme consta en la tabla adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Del cumplimiento de esta resolución e responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro y Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

NRO	APELLIDOS	NOMBRES	NOTAS 1P	NOTAS 2P	NOTAS 3P	TOTAL	PROMEDIO
9	CHICAIZA AGILA	RAPHAEL ALEXANDER	0	0	0	0	0
10	DIAZ CHAVEZ	CRISTHOFER ALEXIS	17	9	16.3	42.3	14.10



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO RICARDO
SALAZAR
ARMIJOS**

Firma:

Ing. Diego Ricardo Salazar Armijos. Mgs
Docente de Metodología de la Investigación

Fecha: 15 de abril de 2021